

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 33-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en la Comarca Betania, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales; donación efectuada por el **Señor Julio Antonio Ríos Fargas**, en su calidad de Alcalde Municipal de El Coral, mediante Título de Dominio N° 474, suscrito el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. El bien inmueble matriz se encuentra inscrito bajo Número 48,590, Tomo: 293, Folios 52-54, Asiento: 1°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. El bien inmueble donado tiene un área de un mil cuatrocientos diez metros cuadrados (1,410 m²); equivalentes a dos mil varas cuadradas (2,000 vrs²); inscrita la donación mediante Título de Dominio bajo el No. 51,318, Tomo 305, Folio 3, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; comprendido dentro de los siguientes linderos: Cincuenta varas de frente por cuarenta varas de fondo, con los siguientes colindantes: **NORTE, ESTE Y OESTE:** Blanca Laura Duarte Ruiz, **SUR:** Trocha de por medio, Tomasa Lazo.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Fuente del Saber**, ubicado en la Comarca Betania, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.